



AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RIO

ANUNCIO

PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN, “ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES”-SSCS0208 y “ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA”-ADGD0308 (745/2024).

D. Manuel Benjumea Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palomares del Río, hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha de 19 de marzo de 2024, ha aprobado el siguiente acuerdo, en relación a las **BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL DIRECTIVO Y ADMINISTRATIVO PARA LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN, FINANCIADOS POR LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO CON NÚMEROS DE EXPEDIENTE: 41/2023/PE/0171 y 41/2023/PE/0102 (PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DE LAS CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 29 DE JULIO DE 2023, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO)**, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

«Vista la necesidad de seleccionar el personal para la ejecución de las Acciones Formativas del Programa de Empleo y Formación, “ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES”-SSCS0208 y “ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA”-ADGD0308 del Ayuntamiento de Palomares del Río con números de expediente 41/2023/PE/0171 y 41/2023/PE/0102 respectivamente, financiadas 100% por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (Procedimiento de concesión de subvenciones públicas de las convocadas por resolución de 29 de Julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa). Convocatoria 2023

Ante ello, se convoca el proceso de selección para el nombramiento la contratación de los puestos de Director y Personal de Apoyo Administrativo de las Acciones Formativas de «Atención Socio-Sanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales» (SSCS0208) y «Actividades de Gestión Administrativa» (ADGD0308).

Vistos los plazos establecidos para la celebración de un proceso selectivo, así como los medios personales y materiales con los que cuenta esta Administración, hacen necesario declarar que este procedimiento se tramite con carácter urgente, con objeto de agilizar los tramites establecidos, en virtud 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, una vez considerados los plazos establecidos por la Junta de Andalucía para iniciar el programa, y la urgencia para el inicio de los procesos selectivos del personal y la puesta en marcha de las acciones formativas subvencionadas.

MANUEL BENJUMEA GUTIERREZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 03/04/2024
HASH: 3c76600786618610ecad07144De0c8a



Cód. Validación: 3NCGHXEIVNZKDXFRJEZCZH95W
Verificación: <https://palomaresdelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 21

Conforme a lo anterior, se han emitido los correspondientes informes que obran en el expediente y se han redactado las bases que han de regir la selección.

Visto que el órgano competente para la aprobación de las presentes bases es la Alcaldía del Ayuntamiento de Palomares del Río, en virtud de lo establecido en el artículo 21.1. g) de la Ley 7/1985, de abril, de Bases de Régimen Local, y visto, no obstante, que esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, procedo a formular la siguiente propuesta de acuerdo, de conformidad con las delegaciones conferidas a la misma, mediante Resolución de Alcaldía num. 823/2023, de 30 de junio, relativas a la aprobación de las bases de selección de personal:

Primero.- Declarar, conforme al artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, la urgencia en la tramitación del procedimiento.

Segundo.- Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, mediante nombramiento de funcionario interino por programa, de los puestos de Personal Directivo y Administrativo de las Acciones Formativas de «Atención Socio-Sanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales» (SSCS0208) y «Actividades de Gestión Administrativa» (ADGD0308), que a continuación se transcriben:

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL DIRECTIVO Y ADMINISTRATIVO PARA LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN, FINANCIADOS POR LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO CON NÚMEROS DE EXPEDIENTE: 41/2023/PE/0171 y 41/2023/PE/0102 (PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DE LAS CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 29 DE JULIO DE 2023, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO).

1.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto regular las bases que van a regir el proceso selectivo para ocupar con carácter urgente e inaplazable los puestos de Personal Directivo y Personal de Apoyo Administrativo, vinculados a la ejecución de los Programas de Empleo y Formación «Atención Socio-sanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales», **SSCS0208** y «Actividades de Gestión Administrativa», **ADGD0308** en base a la Resolución definitiva complementaria de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el Empleo para incentivar la realización del Programa de Empleo y Formación, conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, publicada el 18/12/2023, la cual incluye la financiación del 100% de los Proyectos.

Las características de los puestos son los siguientes:

Denominación del puesto	Director/a del Proyecto
Régimen	Funcionario/a interino/a adscrito al Programa
Delegación	Empleo
Categoría Profesional	Grupo A, Subgrupo A2, Escala Administrativa General, Subescala

Cód. Validación: 3NCGHXEWZKDXFRJEZCZH95W
 Verificación: <https://palomaresdelrio.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 21



	de Gestión
Titulación / Requisitos Específicos	Grado/Diplomatura/Licenciatura Universitaria. Deberá acreditar un año de experiencia en puestos con funciones de dirección, organización o coordinación en programas o iniciativas relacionadas con la Formación Profesional para el Empleo o Políticas Activas de Empleo
Jornada Laboral	A tiempo completo
Duración	13 meses
Sistema selectivo	Concurso
Número de puestos ofertados	2

Funciones del Personal Directivo:

Como persona responsable del Proyecto se encargará de la Puesta en marcha, desarrollo, cierre y justificación, llevando a cabo las siguientes funciones:

- a) Dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento general del Proyecto de Empleo y Formación, en sus aspectos técnicos-formativos, contenido docente y de trabajo.
- b) Intermediación con la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, de la Junta de Andalucía, Delegación Territorial de Sevilla.
- c) Coordinación de RRHH del P.E.F.
- d) Planificación y ejecución de compras asociadas al programa, conforme a la normativa de contratación pública.
- e) Programación y planificación didáctica.
- f) Gestionar prácticas profesionales de las personas participantes.
- g) Gestión y coordinación con el área de Intervención para la justificación contable de los gastos necesarios para el desarrollo del programa.
- h) Prevención de Riesgos Laborales.
- i) Realizar las tareas propias a través del aplicativo GEFOC.
- j) Coordinación y colaboración continua con el área de Empleo elaborando informes periódicos sobre el desarrollo y funcionamiento del programa y memoria final justificativa.
- k) Cualquier otra función legalmente pudiera corresponderle o ser asignada en virtud de su categoría profesional.

Denominación del puesto	Administrativo/a
Régimen	Funcionario/a interino/a adscrito al Programa.
Delegación	Empleo
Categoría Profesional	C1
Titulación / Requisitos Específicos	Titulación de Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas o equivalente. (A estos efectos se entenderá como equivalente lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1584/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas y se fijan sus enseñanzas



	<i>mínimas). Deberá acreditar un año de experiencia profesional como Administrativo/a en los últimos cinco años</i>
<i>Jornada Laboral</i>	<i>A tiempo completo</i>
<i>Duración</i>	<i>12 meses</i>
<i>Sistema selectivo</i>	<i>Concurso</i>
<i>Número de puestos ofertados</i>	<i>2</i>

Funciones:

- a) *Prestar apoyo al personal de dirección en su labor de dirección, realizando todas aquellas tareas de tipo administrativo para el correcto funcionamiento del proyecto.*
- b) *Gestión de presupuestos y documentación para el suministro del material necesario para la ejecución de los proyectos.*
- c) *Gestión contable, archivo y organización de la documentación.*
- d) *Actualizar y controlar el material de oficina y escolar, así como la realización de inventarios.*
- e) *Organización del trabajo de documentación y fotocopiado.*
- f) *Cualquiera otra función dentro del ámbito de sus competencias que le sean encomendadas.*

El órgano competente para la aprobación de las presentes bases es la Alcaldía del Ayuntamiento de Palomares del Río, en virtud de lo establecido en el artículo 21.1. g) de la Ley 7/1985, de abril, de Bases de Régimen Local. No obstante, esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante Resolución de Alcaldía n.º 823/2023, de 30 de junio.

Todos los requisitos establecidos deberán ser reunidos por las personas solicitantes, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes.

*Las personas que resulten definitivamente seleccionadas serán objeto de nombramiento como funcionarios/as interinos/as **vinculados/as a programas**, en virtud de lo establecido en el artículo 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

Se procederá a la creación de una de bolsa de empleo, que servirá exclusivamente para cubrir las necesidades que pudieran surgir derivadas del presente programa o sus posibles ampliaciones, con las personas participantes en el proceso selectivo y que no hayan resultado definitivamente seleccionadas. En dicha bolsa, las personas serán ordenadas por orden descendiente de puntuación.

Al procedimiento relativo a la presente convocatoria pública, le resultará de aplicación la tramitación de urgencia, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, motivando la presente decisión en la necesidad de ejecutar y justificar la financiación asignada por la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Palomares del Río en los plazos establecidos al efecto.

Las presentes Bases y convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Palomares del Río, sita en la página web <https://palomaresdelrio.sedelectronica.es/info>.

Cód. Validación: 3NCGHXEWZKDXFRJEZCH95W
 Verificación: <https://palomaresdelrio.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 21



2.- Normativa aplicable.

Además de las presentes bases, le será de aplicación a esta convocatoria:

- *El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*
- *El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que Debe Ajustarse el Procedimiento de Selección de los funcionarios/as de Administración Local.*
- *El Artículo 177 del texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.*
- *El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.*
- *Los artículos 21.1.g), 91, 100 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.*
- *Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.*
- *Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo, del Sistema Nacional de Empleo.*
- *La Orden de 13 de septiembre de 2021 por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en el régimen de concurrencia competitiva de dicho programa.*
- *La Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021 por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en el régimen de concurrencia competitiva de dicho programa.*

3. Condición de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) *Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.*
- b) *Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.*
- c) *Tener cumplidos 16 años y no exceder de aquella en que se pueda acceder a la jubilación forzosa según lo previsto en la legislación vigente.*
- d) *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el*



caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión de la titulación académica requerida.

f) Acreditar el cumplimiento de los requisitos específicos requeridos.

g) Haber abonado la tasa de 89,30 euros para participación al proceso selectivo antes de la expiración del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en procesos selectivos del Ayuntamiento de Palomares del Río, publicada en el B.O.P. n.º 8 de 12 de enero de 2023. Esta tasa se pagará en la cuenta corriente del Ayuntamiento de Palomares del Río ES60 3187 0112 2222 3817 7824, debiendo consignarse en el concepto «Plaza a la que se opta + DNI+ Nombre y apellidos». Igualmente, podrá abonarse con tarjeta bancaria ante la Tesorería Municipal.

4.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se deberán ajustar al modelo incluido en el ANEXO I de las presentes bases, se dirigirán a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Palomares del Río (Sevilla) y se presentarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://palomaresdelrio.sedelectronica.es/info.2>) o en algunos de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Las personas participantes quedarán vinculadas por los datos expresados en la solicitud, sin que puedan efectuar modificación alguna en la misma una vez finalizado el plazo de presentación.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Modelo oficial de solicitud de admisión debidamente cumplimentado.(ANEXO I)
- D.N.I.
- Título requerido para acceder a la convocatoria o documento acreditativo del abono de las tasas para la expedición del mismo.
- Los/las aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar además, tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario o, si fuera el caso, de tarjeta de residente temporal comunitario o de persona trabajadora comunitaria fronteriza en vigor.
- Los/las aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales realizados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores quienes, por estar en España en régimen de residencia, deberán presentar documento de identidad o pasaporte.
- Auto-baremación de méritos correctamente cumplimentado (incluido en Anexo II). La persona aspirante especificará ordenadamente y puntuará todos méritos aportados según el baremo publicado en la base séptima.
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho la tasa por los derechos de participación al proceso selectivo que asciende a 89,30 euros. Esta cantidad podrá ser abonada mediante ingreso directo

Cód. Validación: 3NCGHXWVNZK6XFRJEZCZH95W
 Verificación: <https://palomaresdelrio.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 21



por transferencia bancaria en la cuenta corriente de esta Corporación número ES60 3187 0112 2222 3817 7824, debiendo consignarse en el concepto «Plaza a la que se opta + DNI+ Nombre y apellidos». Igualmente, podrá abonarse con tarjeta bancaria ante la Tesorería Municipal. El no abono de dicho importe supondrá la exclusión de tomar parte en el procedimiento de selección. En ningún caso la mera presentación y pago en la Entidad Colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud con arreglo a lo dispuesto.

A los efectos de valorar los méritos alegados, se acompañará a la solicitud la siguiente documentación:

- Informe de Vida Laboral reciente, acompañado para su consideración de Certificado de Servicios Previos Prestados, en su caso, emitidos por las Entidades correspondiente y/o contratos de trabajo.
- Títulos o diplomas de la formación alegada, expedido por la Administración o entidad formadora, donde conste el número de horas de formación del mismo.
- Aquellos aspirantes que hayan prestado servicios anteriormente en el Excelentísimo Ayuntamiento de Palomares del Río no estarán obligados a entregar los mismos, ya que dicha información consta en su Departamento de Recursos Humanos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 53,1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir ordenada y numerada. En ningún caso se valorará mérito alguno que no haya sido justificado con la documentación adecuada.
- El Tribunal de selección tendrá la facultad de resolver cualquier duda que pueda surgir acerca de la experiencia, cursos, títulos y demás aspectos.
- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.
- Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.
- Las personas aspirantes, con la indicada solicitud, presentarán la documentación en español que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo descrito en el **Anexo II**, no admitiéndose la presentación ni valoración de méritos referidos a fecha posterior a la de expiración de presentación de solicitudes o acreditados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Los plazos que establecen estas bases se computarán desde el día siguiente al de la publicación del anuncio respectivo en el tablón electrónico (salvo el de presentación de las solicitudes de participación en el procedimiento selectivo que se computará desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOP de Sevilla). La presentación de la solicitud de participación supondrá el conocimiento y aceptación completa de las bases.

5. Admisión de aspirantes.



Terminado el plazo de admisión de instancias, la Alcaldía, previa propuesta del Tribunal de selección correspondiente, dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de excluidos/as y admitidos/as al proceso selectivo.

*En ella constará el nombre y apellidos de las personas candidatas, y en su caso, causa de no admisión y se concederá un plazo de **cinco días hábiles** para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por las personas interesadas.*

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la Alcaldía dictará, previa propuesta del Tribunal de selección correspondiente, resolución declarando aprobados los listados definitivos de personas aspirantes admitidas.

Dicha resolución será objeto de publicación en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal del Ayuntamiento de Palomares del Río.

En el supuesto de que todas las personas solicitantes sean admitidas al proceso selectivo por cumplir los requisitos exigidos en estas bases, el tribunal de selección podrá proponer a la Alcaldía que prescinda de dictar la resolución aprobatoria de las listas provisionales, y que dicte únicamente la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de personas admitidas al proceso.

Tras la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en adelante BOP de Sevilla, el resto de anuncios se realizarán exclusivamente en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal.

No se practicarán notificaciones personales a las personas aspirantes sustituyéndose estas por las publicaciones en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Palomares del Río.

6.- Tribunal de Selección.

La resolución de nombramiento de los miembros del tribunal de selección será competencia de la Alcaldía, que atenderá en su designación al cumplimiento del principio de especialidad, siendo su composición la siguiente:

- Un/a Presidente/a.
- Cuatro vocales.
- Un/a secretario/a, con voz y sin voto.

Asimismo, se designarán tanto suplentes como miembros formen parte del tribunal de selección

Se nombrará un único Tribunal de selección para todas las plazas convocadas, siendo su composición publicada en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Palomares del Río.

La composición del Tribunal de selección deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 60 del TREBEP.



Los componentes del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de personal asesor técnico, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. También, podrán nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de la Presidencia, dos vocalías y la Secretaría. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y aplicar los baremos correspondientes.

Las actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

Las personas que componen los Tribunales deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover su recusación, en los casos y de la forma expresada en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán ser miembros del Tribunal quienes hayan realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría primera, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 30.1.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Corresponde al Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación, apreciación y resolución de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante y las mismas serán publicadas en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Palomares del Río.

Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Corporación, indicando los



incumplimientos en que hubiera incurrido la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

En ningún caso, el Tribunal podrá proponer para su nombramiento un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer las personas interesadas de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal de selección tras la valoración de méritos en el Concurso, serán resueltas por el citado Tribunal en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Palomares del Río, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

Los Tribunales se ajustarán en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para el funcionamiento de los órganos colegiados y deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la del Ayuntamiento de Palomares del Río, debiendo dirigirse al mismo a través del Registro sito en la misma dirección.

7.- Sistema de selección y desarrollo del proceso.

El procedimiento de selección será por concurso, y se divide en dos Fases:

1) FASE DE BAREMACIÓN DE MÉRITOS (MÁXIMO 7 PUNTOS)

Se valorará la experiencia profesional adquirida en el desempeño de puestos de igual o similar contenido al ofertado, acreditada documentalmente.

Igualmente será valorada la formación relativa a los puestos ofertados y otras titulaciones académicas de igual o superior grado a las exigidas como requisito de acceso establecidas en la base 1, acreditadas documentalmente.

Por tanto, la titulación presentada para acceder al procedimiento selectivo no será objeto de valoración.

2) ENTREVISTA DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS (MÁXIMO 3 PUNTOS)

La finalidad de la entrevista será detectar la adecuación del/a aspirante a los requerimientos del puesto.



Solo podrán acceder a esta segunda fase quienes hayan alcanzado una puntuación mínima de 2 puntos en la fase primera de baremación de méritos. La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de las dos fases (méritos y entrevista).

Solo podrán participar los/as aspirantes que han sido admitidos en la lista definitiva de aspirantes.

El Tribunal de selección examinará la documentación aportada en las respectivas solicitudes por cada una de las personas aspirantes que hayan sido definitivamente admitidas, y valorará los méritos alegados y acreditados, de acuerdo con el baremo que se incluye en esta Bases.

Aquellos méritos, entre los alegados, que no resulten suficientemente acreditados, de conformidad con lo establecido en estas Bases, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal de Selección.

El Tribunal de Selección valorará la formación, la experiencia profesional y la entrevista de las personas candidatas, con un máximo de diez puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- **POR FORMACIÓN** (máximo 4 puntos):

La puntuación total máxima en este apartado será de 4 puntos.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento recibidos, siempre que su contenido esté directamente relacionado con las funciones descritas en el puesto a cubrir o que versen sobre materias transversales tales como Igualdad de Género, Prevención de Riesgos Laborales, y/o Protección de datos.

Los cursos que se tendrán en cuenta para el baremo serán aquellos que hayan sido impartidos o promovidos por centros oficiales, entendiendo por éstos, administraciones públicas (administración local, organismos autónomos, administración autonómica, administración del estado), organismos oficiales (INAP, IAPP, FEMP, FAMP, Diputación, centros oficiales como Institutos, Universidades u otros homólogos) así como cursos organizados por Sindicatos, siempre y cuando reflejen las horas de formación acreditadas y los contenidos impartidos.

Los cursos de formación no deben tener una antigüedad superior a 15 años, a contar con carácter retroactivo teniendo en cuenta como fecha de referencia la de publicación en BOP de las presentes bases.

La formación o titulación requerida para poder participar en el proceso selectivo no será baremada.

Igualmente no serán objeto de valoración las titulaciones académicas oficiales que formen parte de un plan de estudios para la obtención de titulación académica oficial.

La formación puntuará de la siguiente forma:

a) Cursos de formación (máximo 3 puntos):

- Más de 250: 2,00 puntos
- De 150 a 249 horas: 1,50 puntos
- De 51 a 149 horas: 1 punto



- Hasta 50 horas: 0,50 puntos

Los cursos de menos de 20 horas no serán valorados

b) **Títulos Académicos (máximo 1 punto):**

Titulación relacionada con el puesto al que se aspira y distinta a la del requisito de acceso:

- Por Titulación de Grado/Diplomatura/Licenciatura: 1 punto.

- Por formación de Máster Universitario Oficial: 0,5 puntos

No se valorarán aquellos títulos académicos que hubiesen sido requisito para la obtención de otros de rango superior o para la presentación de esta convocatoria.

Solo se valorará un título que será el de mayor puntuación. La puntuación en esta fase será la suma de puntuaciones en cada uno de sus apartados.

- **POR EXPERIENCIA PROFESIONAL** (máximo 3 puntos).

La puntuación total máxima en este apartado será de 3 puntos.

Se valorará la experiencia laboral siempre que su contenido esté directamente relacionado con las funciones o naturaleza del puesto a cubrir.

La experiencia laboral se puntuará de la siguiente forma:

Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, en puestos de igual o similares características al puesto, 0,20 puntos (máximo 3 puntos).

Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas o Entidades que integran el sector público que tengan naturaleza jurídico pública, en puestos de igual o similares características, 0,15 puntos (máximo 3 puntos).

Por cada mes completo de servicios prestados en la empresa privada, en puestos de igual o similares. Los períodos de tiempo inferiores al mes puntuarán de forma proporcional, 0,10 puntos (máximo 3 puntos).

No se valorarán las actividades desarrolladas como becario y voluntario en prácticas conducentes a la obtención de un título.

No se tendrán en cuenta, en ningún caso, aquellos trabajos no acreditados mediante relación funcional y/o contratación laboral.

- **ENTREVISTA DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS** (máximo 3 puntos):

La puntuación máxima por este concepto será de 3 puntos.



Los/as aspirantes serán convocados en llamamiento único. La no presentación en el momento de ser llamados, comportará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en el procedimiento quedando excluido/a.

La entrevista de la que se levantará la correspondiente acta, tendrá una duración aproximada de 20 minutos y versará sobre aspectos prácticos de los contenidos y funciones del puesto a cubrir y sobre aquellas cuestiones que determinen los miembros del Tribunal de Selección en relación con las competencias (conocimientos, aptitudes profesionales, capacidad y experiencia de las personas aspirantes) para el puesto, estableciéndose como criterios a valorar, el grado de conocimiento y experiencia en Programas de Empleo y Formación, y las competencias profesionales.

Para garantizar la objetividad e imparcialidad de la actuación del Tribunal, antes de la celebración de la entrevista, el tribunal establecerá las preguntas y la puntuación relativa de cada uno de los criterios que se tratarán y que serán recogidos en la correspondiente acta.

8.- Calificación y propuesta de personas candidatas.

Terminado el proceso selectivo, el Tribunal de selección publicará en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Palomares del Río, la relación provisional de personas aspirantes por el orden de puntuación alcanzada, estableciéndose un plazo de 3 días hábiles para presentar alegaciones.

Tras la resolución de las alegaciones y antes de proceder a la propuesta definitiva de nombramiento de las personas que hayan obtenido la mayor puntuación en cada una de los puestos convocados, se remitirá a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, Delegación Territorial de Sevilla, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, una propuesta provisional de las personas seleccionadas para cada plaza convocada, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, con el objeto de que por dicho organismo se proceda a la validación del currículum de las mismas.

Si el resultado de dicha comprobación fuera negativo, no se podrá proceder al nombramiento de la persona candidata, quedando constancia en el expediente e informando debidamente a la persona afectada de tal circunstancia. En este caso, se enviará a dicho organismo el currículum de la siguiente persona integrante de la bolsa, por orden decreciente, para proceder a su validación, repitiéndose esta operación tantas veces como sea preciso hasta agotar la citada bolsa, si los sucesivos currículos de las personas integrantes de la misma no fueran validados.

Si por parte del mencionado organismo, se procediera a la validación de las personas candidatas propuestas, el Tribunal elevará la correspondiente propuesta definitiva de nombramiento de las personas seleccionadas a la Alcaldía-Presidentencia, como órgano competente del Ayuntamiento de Palomares del Río, que será publicada en su sede electrónica.

Para el caso de que existiera un empate entre las puntuaciones obtenidas por algunas de las personas candidatas, se utilizará el siguiente sistema de desempate, por este orden:



- *Prelación de los aspirantes con mayor puntuación en la experiencia profesional en el puesto a cubrir.*
- *Si persistiera el empate, prelación de los aspirantes con mayor puntuación en la formación.*
- *Si persistiera el empate, prelación de los aspirantes con mayor puntuación en la experiencia profesional en el sector de ocupación.*

9.- Acreditación de requisitos exigidos.

En el plazo de tres (3) días hábiles a contar desde la publicación de la propuesta definitiva para su nombramiento, las personas aspirantes que figuren en primer lugar para cada una de las plazas convocadas deberán presentar los siguientes documentos, si no estuvieran ya en poder de esta Administración:

- *Declaración responsable de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.*
- *Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*
- *Si las personas propuestas padecieran alguna discapacidad, informe expedido por órgano competente en la materia que acredite tener la capacidad para ejercer el puesto al que se pretende aspirar y, en su caso, la solicitud de la adaptación del puesto de trabajo correspondiente. A esta solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.*

Transcurrido el plazo anterior sin que por las personas aspirantes propuestas se hubiera presentado la documentación indicada, se entenderá que se rechaza la propuesta de nombramiento.

La renuncia al nombramiento o la falta de toma de posesión en el plazo concedido para ello, supondrá el pase de la persona aspirante al último lugar de la bolsa de empleo que se creará, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.*



b) *Estar en situación de suspensión de su relación laboral o de servicio o de su actividad por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.*

c) *Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.*

Para ello, se procederá a dictar resolución por parte del Sr. Alcalde en la que se postergará al último lugar de la bolsa a la persona candidata que haya renunciado, procediéndose al llamamiento de la siguiente en el orden de prelación del listado definitivo.

Presentada la documentación del aspirante, y comprobada su corrección por el área de recursos humanos, se procederá a formalizar los trámites necesarios para su nombramiento.

10.- Nombramiento.

Las personas candidatas seleccionadas, una vez dictada la resolución indicada, y superado el examen médico preceptivo, serán nombradas en el régimen y la forma indicados en la base 1.

11.- Funcionamiento de la bolsa de empleo.

Formalizadas los oportunos nombramientos, el Tribunal hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento, la relación de aspirantes, que no figurando como candidatos/as propuestos/as para su nombramiento, hayan sido baremados en orden decreciente de puntuación de acuerdo con la propuesta del Tribunal, procediéndose por la Alcaldía a aprobar la constitución de bolsas de empleo para cada una de las plazas convocadas para posibles eventualidades que pudieran darse durante la realización de este programa u otros que fueran convocados para formación profesional, tales como sustituciones, renunciaciones, ceses, etc...

Las personas incluidas en las bolsas de empleo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento. El llamamiento a los candidatos se efectuará por orden decreciente de puntuación.

Dicho llamamiento se realizará del siguiente modo:

- 1) *Por la Coordinación del Servicio se procederá a llamar telefónicamente a la persona candidata que corresponda, un máximo de dos veces en periodo de 12 horas. Si la persona candidata no respondiera a ninguna de las dos llamadas, se extenderá diligencia en el expediente por parte del empleado público responsable de efectuar las llamadas, en caso de no responder se llevará a esta persona candidata al último puesto de la lista, y se procederá al llamamiento de la siguiente persona candidata.*
- 2) *En caso de que la persona candidata acepte el puesto que se le ofrece, se procederá a la remisión mediante sede electrónica del Ayuntamiento de Palomares del Río, documento para su aceptación, que deberá producirse en plazo máximo de 24 horas desde su remisión. Si no se produjera la*



aceptación expresa, se entenderá que renuncia al puesto ofertado y se procederá al llamamiento de la siguiente persona candidata. Lo mismo ocurrirá para el caso de renuncia expresa.

La persona aspirante dispondrá de un plazo máximo de tres días hábiles desde el llamamiento para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases.

En el supuesto de no presentar dicha documentación en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y se situará al final de la bolsa de empleo.

La persona integrante de la bolsa que fuese nombrada como funcionario/a interino/a causará baja en la bolsa por situación de activo, y una vez que finalice su nombramiento con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia al nombramiento no dará lugar a la exclusión de la bolsa de empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último lugar, salvo que concurra alguna de las circunstancias expresadas en la base 11, que deberá ser justificada documentalmente por la persona candidata en el plazo máximo de 24 horas desde su llamada.

La acreditación documentada de la finalización de la circunstancia habilitante para renunciar dará lugar a la activación en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Empleo en que se encontrara la persona afectada.

Esta bolsa de empleo tendrá la vigencia y servirá para este programa.

12.- Protección de datos de carácter personal.

A los datos de carácter personal aportados por las personas candidatas durante el proceso de selección les será de aplicación lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en relación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

Los datos personales de las personas candidatas del proceso de selección facilitados al Ayuntamiento de Palomares del Río en los formularios y modelos que se faciliten al efecto, serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a Protección de Datos de Carácter Personal.

Los listados de las personas candidatas participantes en el proceso de selección serán publicados, conforme a lo anteriormente señalado, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Palomares del Río, y podrán incluir datos personales como: Nombre, Apellidos y DNI. La participación en el presente proceso supone la aceptación y consentimiento a la citada publicación.

Los datos facilitados por las personas candidatas facultan al Ayuntamiento de Palomares del Río a utilizar los mismos para los fines propios del proceso de selección, entre los que se encuentra la realización de llamadas telefónicas y demás comunicaciones.



13.- Normativa reguladora del procedimiento. Recursos

La presentación de la instancia por las personas interesadas, solicitando tomar parte en este proceso selectivo, constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de normativa reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las normas contenidas en la base 2.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley del Procedimiento Administrativo Común.”

Tercero.- *Dar cuenta de los anteriores acuerdos al Departamento de Recursos Humanos, así como al Área de Gobierno de Palomares 10.000.*

Cuarto.- *Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Portal de Transparencia y Tablón electrónico de edictos del Ayuntamiento de Palomares del Río.»*



Cód. Validación: 3NCGHXEWNZKD8FRJEZCZH95W
Verificación: <https://palomaresdeiro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 21

ANEXOS

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y AUTOBAREMACIÓN PARA PERSONAL DIRECTIVO Y ADMINISTRATIVO P.E.F.

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA			
Apellidos y Nombre:		DNI:	
Domicilio:		Email:	
Municipio:	Provincia:	CP:	Teléfono:

PUESTO AL QUE OPTA (marcar con una x)	<input type="checkbox"/> DIRECTOR/A C.P. ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN INSTITUCIONES SOCIALES <input type="checkbox"/> DIRECTOR/A C.P. ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA <input type="checkbox"/> ADMINISTRATIVO/A C.P. ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN INSTITUCIONES SOCIALES <input type="checkbox"/> ADMINISTRATIVO/A C.P. ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
--	--

SOLICITO PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO INDICADO, PARA LO CUAL:

1. Acompaño la documentación obligatoria recogida en las bases de la convocatoria.
2. Acepto de forma expresa que las notificaciones personales que, en su caso, correspondan se lleven a cabo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Palomares del Río.
3. Autorizo a que mis datos personales relativos a esta convocatoria sean expuestos de conformidad se establece en las bases de selección.
4. Que apporto Autobaremación de méritos, junto con la documentación justificativa de los méritos alegados, de conformidad a las presentes bases.

DECLARACIÓN RESPONSABLE, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad, reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases, y que son ciertos cuantos datos figuran en el presente impreso



Cód. Validación: 3NCGHXEWNZKDXFRJEZCZH95W
 Verificación: <https://palomaresdelrio.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 21

de autobaremación, aportando documentación que lo justifica de acuerdo con los méritos autobaremadados, y que posee los originales, comprometiéndose a aportarlos en caso de requerimiento del Tribunal.

En Palomares del Río, a ____ de _____ de 20__.

La persona interesada

Fdo.- _____

ANEXO II

MÉRITOS A VALORAR (máximo 7 puntos)

1. TITULACIÓN (Máximo 1 puntos) (Distinta a la del requisito de acceso)					A RELLENAR POR EL TRIBUNAL	
DOC.	DENOMINACIÓN			PUNTOS	PUNTOS	OBSERVACIONES
SUMA APARTADO 1						
2. FORMACIÓN (Máximo 3 puntos)					A RELLENAR POR EL TRIBUNAL	
DOC	DENOMINACIÓN CURSO	ÓRGANO QUE LO IMPARTE	HORAS	PUNTOS	PUNTOS	OBSERVACIONES

Cód. Validación: 3NCGHXE/WNZKDXFRJEZCZH95W
 Verificación: <https://palomaresdelrio.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 21



SUMA APARTADO 2						
3. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 3 puntos)					A RELLENAR POR EL TRIBUNAL	
DOC.	ADMINISTRACIÓN/EMPRESA	CATEGORÍA PROFESIONAL	MESES	PUNTOS	PUNTOS	OBSERVACIONES
SUMA APARTADO 3						
SUMA TOTAL APARTADOS						

Nota: En caso necesario, añadir todas las páginas que sean precisas para enumerar los méritos alegados por la persona aspirante, haciéndolo constar expresamente mediante la leyenda «Hoja ___ de ___».

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

RESPONSABLE	Ayuntamiento de Palomares del Río.
FINALIDAD PRINCIPAL	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
LEGITIMACIÓN	La presente instancia fundamenta el tratamiento de los datos contenidos en ella, en el cumplimiento de misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a este Ayuntamiento establecido en el supuesto e) del artículo 6 apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en relación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.
Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Presto mi consentimiento para que los datos	

Cód. Validación: 3NCGHXEWZKD6XFRJEZCZH95W
 Verificación: <https://palomaresdelrio.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 21



aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.	
--	--

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DE LA PERSONA ASPIRANTE			
Apellidos y Nombre:		DNI:	
Domicilio:		Email:	
Municipio:	Provincia:	CP:	Teléfono:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1. No estar incurso/a en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.
2. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

LUGAR, FECHA Y FIRMA
En Palomares del Río, a ____ de _____ de 20__.
La persona interesada
Fdo.- _____

En Palomares del Río, a la fecha en la que se procede a su firma.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Cód. Validación: 3NCGHXEWNZKDXFRJEZCZH95W
 Verificación: <https://palomaresdelrio.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 21

